



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00150-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 28 JUL 2022

Teniendo en cuenta que fue embargado el inmueble con número de matrícula inmobiliaria No. 176-120946, que le pertenece al demandado **JOSE ALVARO CASALLAS HERNANDEZ**, se decreta su secuestro.

Se comisiona para esta diligencia al reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Zipaquirá-Cundinamarca, con amplias facultades para designar secuestro de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

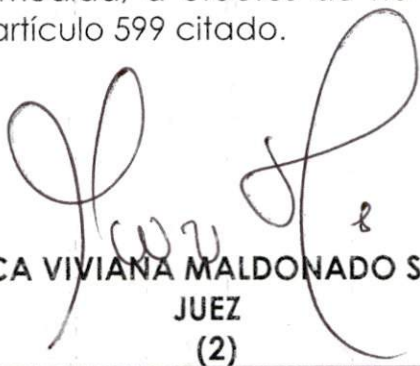
Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios y téngase en cuenta, en su oportunidad como honorarios para la diligencia al (a) auxiliar de la justicia, la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, Acuerdo 1518 de 2002, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Envíese al reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Zipaquirá-Gundinamarca.

El auxiliar de la justicia debe rendir periódicamente cuentas comprobadas de su administración.

Hasta aquí límite de la medida, a efectos de no incurrir en un exceso a embargos, conforme al artículo 599 citado.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 29 JUL 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 096 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria